

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CIEPS, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones, y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de octubre de 2008, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

Que con fecha 20 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que tuvo como resultado la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017, es necesario realizar reformas legales y administrativas que permitan al Consejo, contar con un Órgano Interno de Control, para cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los sujetos obligados de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Consejo, modifique su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones XVI y XVII del artículo 14, la fracción XXII del artículo 17, la denominación del Capítulo V y los artículos 18 y 19; se **adicionan** la fracción XVI al artículo 11, la fracción XVIII al artículo 14, las fracciones XXIII y XXIV al artículo 17, y el Capítulo VI y el artículo 20; y se **deroga** el tercer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Consejo, así como su ejecución y cumplimiento;

XV. Promover al interior del Consejo el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- ...

I. a III. ...

El Consejo contará con un Órgano Interno de Control, así como las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normativa aplicable.

Derogado.

Artículo 14.- ...

I. a XV. ...

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos;

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que les señalan otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17.- ...**I. a XXI. ...**

XXII. Coordinar al interior del Consejo el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Fungir como Área Coordinadora de Archivos del Consejo y coordinar a las Áreas Operativas del Sistema Institucional de Archivos del Consejo, y

XXIV. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Consejo, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 19.- Las suplencias temporales del Secretario Ejecutivo se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

Artículo 20.- Las personas titulares de las subdirecciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; en las ausencias mayores a 15 días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veinte de octubre del año dos mil veintidós.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- LIC. MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICAS.